

Recurso de Reposición Auto Admite Demanda [Proceso Verbal Alicia Ángel vs Martín Gómez y otro Radicado 2020-00331]

Dedalus Abogados <contacto@dedalusabogados.com>

Jue 3/09/2020 8:00 AM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (834 KB)

Anexo Recurso de Reposición.pdf; Recurso de Repo. Auto que Admite Demanda.pdf;

Buenos días:

Señora

Juez 21 Civil Municipal de Oralidad de Cali

E.S.D.

Reciba un cordial saludo.

Comedidamente envío memorial y anexo con recurso de reposición contra el auto que admite demanda del proceso de la referencia.

Del Señor Juez, con el debido respeto,

Con cortesía,

--



Luis Felipe Gómez Morales
Abogado
Dedalus Abogados
Celular: 318 3864114



Señora

JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E.S.D.

Proceso: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: ALICIA ÁNGEL DE MEJÍA
Demandado: MARTÍN GÓMEZ Y OTRO
Radicado: 2020-00331

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE ADMITE DEMANDA

LUIS FELIPE GÓMEZ MORALES, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.046.228 expedida en Cali, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 325.580 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del señor **MARTÍN GÓMEZ**, demandado en el proceso de la referencia, actuando dentro del término presente **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto interlocutorio del 5 de agosto de 2020, notificado por conducta concluyente en el Auto del 31 de agosto de 2020, notificado por estado el día 1 de septiembre de 2020, con base en los siguientes fundamentos teniendo en cuenta el artículo 391 del Código General del Proceso.

EXCEPCIÓN: FALTA DE COMPETENCIA

La doctrina procesal mayoritaria, desde hace bastante tiempo, proclama una diferencia entre competencia y jurisdicción. Así, se viene sosteniendo que la competencia es la medida de la jurisdicción, y en tal sentido las reglas legales para determinar la competencia judicial precisan qué proporción de la jurisdicción corresponde ejercitar a cada órgano jurisdiccional. La orientación más tradicional ha pretendido formular esta separación conforme a un criterio cuantitativo, estableciendo que la jurisdicción es el todo, y la competencia es una parte de ella. En otras palabras, las reglas de competencia son aquellas que sirven para atribuir el conocimiento de un proceso determinado a un específico juez o tribunal. Dichas normas establecen el órgano (dentro de los varios que componen la función jurisdiccional) y la instancia en que se conocerá el litigio sometido a su resolución.

Una consecuencia de la distinción entre jurisdicción y competencia es la relativa a la forma como se alega en un juicio civil. En ese sentido, el Código General del Proceso establece que la falta de jurisdicción o competencia debe alegarse como excepción previa, la cual atendiendo el artículo 391 del mismo estatuto ha de realizarse mediante recurso de reposición contra el auto que admite demanda en los procesos verbales sumarios, en los que de acuerdo con el artículo 384 del estatuto procesal aplica en este caso. El artículo 100 del Código General del Proceso reza lo siguiente:

ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1. Falta de jurisdicción o de competencia. (Subrayas y negrillas fuera de texto)

En el caso en concreto, se tiene que el Despacho profirió el citado auto interlocutorio reconociendo que tiene competencia, atendiendo la regla general del artículo 17 del Código General del Proceso que dice:





ARTÍCULO 17. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN ÚNICA INSTANCIA. Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. **De los procesos contenciosos de mínima cuantía**, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Sin embargo, el Despacho si bien es un juzgado de categoría municipal, olvidó que la Ley 1285 de 2009 la cual modificó la Ley 270 de 1996 estableció entre otras cosas, que el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa debía iniciar un proceso de desconcentración de los servicios judiciales en las ciudades del país, aplicando lo dispuesto en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia cuando crea los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, los cuales tienen categoría de jueces municipales. Por otro lado, el artículo 14A del Código de Procedimiento Civil, artículo que conserva su vigencia aún con la expedición del actual Código General del Proceso reza:

ARTÍCULO 14A. COMPETENCIA DE LOS JUECES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple conocen en única instancia de los siguientes asuntos:

1. **De los procesos contenciosos de mínima cuantía**. (Subrayas y negrillas fuera de texto)
2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía.
3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.

En ese sentido, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA14-10078 de enero 14 de 2014 dispuso que dichos juzgados estarían en las ciudades de Bogotá D.C., Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Medellín y Cali. En el artículo segundo del mencionado Acuerdo establece:

ARTÍCULO 2°.- Los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocerán en única instancia de los asuntos señalados en el artículo 14 A del Código de Procedimiento Civil que le sean repartidos al aplicar las siguientes reglas de reparto:

1. **Los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**. Cuando el demandado sea una persona jurídica, se tendrá en cuenta la dirección que aparezca registrada en el respectivo certificado de existencia y representación legal. (Subrayas y negrillas fuera de texto)

A su vez la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015 en su artículo 78 dispuso la creación de 12 juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple para la ciudad de Cali. Es por ello, que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSVR16-148 de 31 de agosto de 2016 dispuso en su artículo 1:

ARTÍCULO 1: Definir que los Juzgados 1, 2 y 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, atenderán las comunas 13, 14 y 15; **el Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, atenderá las comunas 18 y 20**; los Juzgados 4 y 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, atenderá las comunas 6 y 7; el Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, atenderá la comuna 21; el Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, atenderá la comuna 11; el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, atenderá la comuna 16; el Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, atenderá las comunas 4 y 5; y, el





Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, atenderá la comuna 1.
(Subrayas y negrillas fuera de texto)

En el caso *sub examine* se tiene que mi poderdante tiene como residencia la dirección carrera 69 No. 2-27 del barrio Caldas de la comuna 18 de la ciudad de Cali y la cuantía del proceso declarativo asciende a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.000), por lo que el proceso es de mínima cuantía. En consecuencia, el juez competente para conocer de este proceso es el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad Cali, el cual atiende los procesos de mínima cuantía, en la que los demandados residan en la comuna 18 y 20 como sucede en este caso.

Corolario de lo anterior, si bien en principio podría pensarse que su Señoría tiene competencia para conocer de este proceso, lo cierto es que en virtud de la Ley 270 de 1996, como del artículo 13A del Código de Procedimiento Civil, la competencia para conocer de los procesos de mínima cuantía son los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple. Si la residencia de mi procurado fuera en una comuna que no estuviere cobijada por ninguno de los despachos establecidos en el Acuerdo No. CSVR16-148 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, su Despacho podría tener la competencia para conocer de este proceso.

Así las cosas, solicito se declare probada esta excepción y se envíe el proceso al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, quien es el competente para conocer y fallar en el presente proceso declarativo.

PRUEBAS

Téngase como pruebas documentales las siguientes:

Documentales:

1. Copia del Acuerdo No. PSAA14-10078 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Copia del Acuerdo No. PSAA15-10402 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
3. Copia del Acuerdo No. CSVR16-148 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Oficios:

Solicito se oficie a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Hacienda – Subdirección de Catastro Municipal y al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Cali, para que certifiquen a órdenes de este Despacho que la dirección de la residencia de mi procurado pertenece a la comuna 18 de la ciudad de Cali. Podrá ser oficiada en la Avenida 2N 10-70 Centro Administrativo Municipal. Teléfono: 8879020. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

NOTIFICACIONES

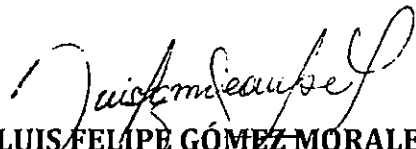
El suscrito podrá ser notificado en la carrera 36B No. 13-60 en la ciudad de Cali. Teléfono: 318 3864114. Correo electrónico: contacto@dedalusabogados.com; lfgomezm91@gmail.com

Las partes en las referidas en el libelo de la demanda.



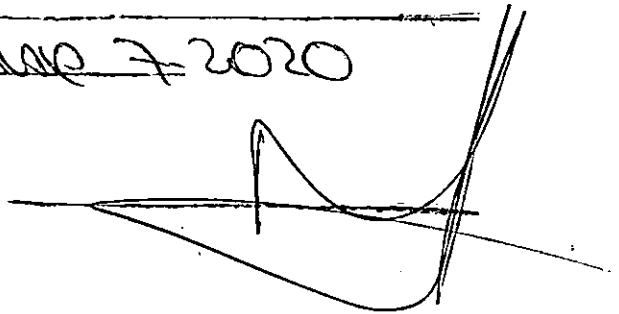


De la Señora Juez, con el debido respeto,


LUIS FELIPE GÓMEZ MORALES
C.C. 1.144.046.228 de Cali
T.P. 325.580 del C.S. de la J.

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a. m. y por el término de 3 días
día, fijo en lista el (la) anterior Proceso
Proposición
Cali, Septiembre 7 2020
El Secretario,





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA14-10078
(Enero 14 de 2014)**

“Por el cual se definen las ciudades donde funcionarán los Juzgados Piloto de Pequeñas Causas, se definen las reglas para el reparto de procesos a estos jueces y se adoptan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, específicamente las contempladas en los artículos 22 y 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 18 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 1285 de 2009, por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996, estableció que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, debía iniciar un programa de desconcentración de servicios judiciales en las ciudades y municipios del país, por lo que resulta necesario desarrollar un proyecto piloto para cumplir tal fin en las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena y Medellín, por tratarse de centros urbanos en donde se acumula la mayor parte de la demanda judicial del país.

Que el artículo 11 de la Ley 270 de 1996 establece que la Rama Judicial del Poder Público está constituida por los juzgados civiles, laborales, penales, penales para adolescentes, de familia, de ejecución de penas, de pequeñas causas y de competencia múltiple, y los demás especializados y promiscuos que se creen conforme a la ley.

Que el mismo artículo contempla en su parágrafo 1º que los jueces de pequeñas causas tienen competencia a nivel municipal y local, y en su parágrafo 4º, que en las ciudades se podrán organizar los despachos judiciales en forma desconcentrada.

Que el artículo 22 de la Ley 270 de 1996 establece que de conformidad con las necesidades de cada ciudad y de cada municipio habrá jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple sobre asuntos de jurisdicción ordinaria, definidos legalmente como conflictos menores. La localización de sus sedes será descentralizada en aquellos sectores de ciudades y municipios donde así se justifique en razón de la demanda de justicia, procurando que la distribución se haga por localidades o comunas.

Que el artículo 14 A del Código de Procedimiento Civil establece que los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple conocen en única instancia de los procesos contenciosos de mínima cuantía; de los procesos de sucesión de mínima cuantía, y de la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios. Que según esa misma norma, reiterada en el artículo 17 del Código General del Proceso, parágrafo, cuando en el lugar exista juez de pequeñas causas y competencia múltiple, le corresponderán a éste los referidos asuntos.

Que la entrada en funcionamiento desconcentrada de los jueces de pequeñas causas se hará de manera progresiva teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructura física y tecnológica en las respectivas localidades y comunas.

Que dicha implementación se hará de forma gradual, con el propósito de evaluar progresivamente el comportamiento de la demanda de justicia, a través de juzgados pilotos de pequeñas causas, así como la asignación de los asuntos de otras especialidades.

Que para el logro del objetivo antes señalado, es necesario que los asuntos que se remitirán por reparto a los jueces de pequeñas causas ubicados en las localidades o comunas, al iniciar su gestión, sean definidos atendiendo un criterio de gradualidad a efectos de aumentar progresivamente el número de casos de conformidad con el desarrollo de la medida.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas funcionarán en las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena y Medellín, en las localidades o comunas que definan las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivas.

ARTÍCULO 2º.- Los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocerán en única instancia de los asuntos señalados en el artículo 14 A del Código de Procedimiento Civil que le sean repartidos al aplicar las siguientes reglas de reparto:

1. Los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Cuando el demandado sea una persona jurídica, se tendrá en cuenta la dirección que aparezca registrada en el respectivo certificado de existencia y representación legal.
2. Los procesos en los que se ejerciten derechos reales, previstos en el numeral 9 del artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, cuando el demandante opte por el lugar de ubicación del inmueble, se repartirán entre los jueces de pequeñas causas de la localidad o comuna donde se encuentren los bienes.

Si los bienes se encuentran en diferentes localidades o comunas, los procesos se repartirán al juez de pequeñas causas. Si en ambas localidades o comunas existe juez de pequeñas causas, se repartirá entre los de la comuna o localidad elegida por el demandante.

3. Los procesos a los que alude el numeral 10 del artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, en cuanto sean competencia de los jueces de pequeñas causas, les serán repartidos atendiendo al lugar de ubicación de los inmuebles.

Si los bienes se encuentran en diferentes localidades o comunas, los procesos se repartirán al juez de pequeñas causas. Si en ambas localidades o comunas existe

juez de pequeñas causas, se repartirá entre los de la comuna o localidad elegida por el demandante.

4. En el caso de las sucesiones, se les repartirán a los jueces de pequeñas causas, en cuanto el causante haya tenido en la localidad o comuna de su sede, su último domicilio.
5. La celebración de matrimonio civil será repartida entre los jueces de pequeñas causas de la localidad o comuna que los contrayentes elijan.

Parágrafo 1. Los demás asuntos no incluidos en los numerales anteriores serán repartidos entre los jueces de pequeñas causas y competencias múltiples no desconcentrados, cuando existan, o entre los jueces civiles municipales de mínima cuantía, en caso contrario.

Parágrafo 2.- Cuando entre en vigencia el Código General del Proceso, se aplicarán las reglas de los numerales anteriores en lo pertinente.

ARTÍCULO 3°.- De conformidad con el artículo 11 de la Ley 270 de 1996, los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples tienen competencia a nivel municipal y local, por lo que podrán conocer de los procesos que no correspondan a la localidad o comuna y que debido a un error en el reparto le sean allegados.

En todos los casos, las diligencias procesales que deban adelantarse en el municipio pero en lugares diferentes a la localidad o comuna donde funciona el Juzgado de Pequeñas Causas, deben ser realizadas por éste.

Parágrafo. En la ciudad de Bogotá, las demandas que deban tramitarse en una determinada localidad podrán ser recibidas tanto en el Centro de Servicios de los Juzgados de Pequeñas causas de la localidad respectiva, así como en la Oficina Judicial. Para las demás ciudades, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura dispondrá lo pertinente.

ARTÍCULO 4°.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en coordinación con las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura señaladas en el artículo primero y las respectivas Direcciones Seccionales de Administración Judicial, realizará los ajustes al sistema de reparto, necesarios para dar cumplimiento a lo preceptuado en este Acuerdo.

Las reglas de reparto se aplicarán desde el momento en que el juez de pequeñas causas se posesione en el cargo. El nombramiento y posesión de los jueces y de los empleados judiciales se realizará previa certificación del (la) Director (a) Seccional de Administración Judicial respectivo, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura física y tecnológica necesarias para el funcionamiento de los Juzgados.

Parágrafo 1. El Director (a) Seccional de Administración Judicial deberá comunicar sobre la certificación, al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y al Presidente del Tribunal Superior respectivo.

Parágrafo 2.- Los procesos repartidos con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo a los Juzgados Civiles Municipales, seguirán siendo tramitados ante dichos jueces.

ARTÍCULO 5°.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura informarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, inmediatamente definan las localidades y comunas en las que funcionarán los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples y en la cuales se aplicarán las reglas de reparto establecidas en el presente Acuerdo.

También realizarán, con el apoyo de las Direcciones Seccionales de Administración judicial, el seguimiento constante de la gestión de los Juzgados Piloto e informarán durante los cinco (5) primeros días de cada mes a la Sala Administrativa con copia a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, los resultados del mismo, especialmente en lo relativo a la demanda de justicia atendida y la necesidad de ajuste a las reglas de reparto.

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

POMC/dpca



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

**ACUERDO No. PSAA15-10402
(Octubre 29 de 2015)**

“Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 85, en los numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de Sala Administrativa entre los días veintitrés (23), veintiséis (26) y veintiocho (28) de octubre del año 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura desde hace varios años ha venido examinando la evolución de la demanda de justicia creciente en la Administración de Justicia, el número de asuntos que son resueltos por los funcionarios judiciales y la capacidad de respuesta del aparato judicial permanente y los requerimientos necesarios para la atención oportuna de dicha demanda.

Que teniendo concluido el ejercicio de planeación y construcción de una solución seria de oferta judicial a través de la creación de cargos permanentes, la Sala Administrativa diseñó una estrategia de Racionalización de la Oferta de Justicia para la redefinición de la estructura de cargos y la garantía de recursos presupuestales necesarios para su implementación, la cual sólo fue posible hasta cuando el Ministerio de Hacienda Pública autorizó los recursos para la creación de cargos en esta vigencia fiscal.

Que desde el mes de diciembre del año 2014, en socializaciones con las Salas Seccionales, con Tribunales y Juzgados de los diferentes distritos judiciales; se han analizado las necesidades de cada región, de manera concertada.

Que la Sala Administrativa busca actualizar el cuerpo de servidores judiciales para dar una respuesta efectiva al derecho de acceso a la Justicia en Colombia, mediante la racionalización de la oferta judicial.

Que la Sala Administrativa ha evaluado el inventario de procesos, la productividad de los despachos, las necesidades de las especialidades en sus diferentes niveles y los recursos presupuestales disponibles.

Que la Sala Administrativa el día 5 de agosto de 2015, remitió para concepto previo a la Comisión Interinstitucional el proyecto de Acuerdo, junto con los estudios técnicos que sustentan todas y cada una de las propuestas.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial el día veintidós (22) de octubre del año 2015, emitió concepto mediante Acuerdo No. 12.

Que el numeral 3 del Artículo 97 de la Ley 270 de 1996, precisa que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial debe emitir concepto previo, el cual no obliga.

Que analizado con detenimiento el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, la Sala Administrativa acoge su inmensa mayoría, salvo en materias mínimas como son: Juzgados de Menores y algunos Juzgados Promiscuos, relatorías; cargos de apoyo y Juzgados de restitución de tierras.

Que el día jueves 29 de octubre de 2015, mediante oficio DEAJ15-1163, la Doctora Celinea Oróstegui de Jiménez, Directora Ejecutiva de Administración Judicial y los Doctores Santiago Danilo Alba Herrera y Elkin Gustavo Correa León, Directores de las Unidades de Planeación y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, respectivamente, informaron que se tiene un valor disponible por la suma de \$113.393.698.056.

ACUERDA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- *Objetivo:* El presente Acuerdo busca fortalecer con medidas de carácter permanente la prestación de los servicios de justicia y el acceso de los ciudadanos a la misma, con el fin de lograr los siguientes objetivos:

1. Lograr un equilibrio entre la oferta y la demanda de justicia, para atender las necesidades de la Rama Judicial.
2. Adecuar las plantas de personal a los modelos de gestión y a los nuevos sistemas procesales.
3. Agilizar los procesos y reducir los tiempos procesales.
4. Implementar la oralidad en todas las jurisdicciones y especialidades.
5. Procurar la mayor eficiencia y eficacia de la actividad judicial.
6. Racionalizar el gasto público para hacerlo más eficiente.

ARTÍCULO 2º.- *De las creaciones, traslados y transformaciones:* Las creaciones, los traslados y las transformaciones que se describen en el desarrollo del presente Acuerdo, se harán efectivos a partir del 29 de octubre de 2015, en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3º.- *Eficiencia administrativa y modelos de gestión.* Habrá Oficinas Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Apoyo y Oficinas de Servicios en las jurisdicciones conforme a los modelos de gestión, a los nuevos sistemas

procesales y al tamaño de las diferentes especialidades. Su implementación se hará de manera progresiva en todas las Jurisdicciones.

ARTÍCULO 4°.- Categorización. Para efectos de los modelos de gestión, los distritos judiciales se clasificaron de acuerdo con la demanda en: distritos de alta y media demanda de justicia. Para cada categoría de distrito se crearán cargos proporcionales, tanto en los tribunales superiores y administrativos, como en otras plantas de servidores judiciales.

ARTÍCULO 5°.- De los nombramientos. Los nombramientos de los cargos de que trata el presente Acuerdo se efectuarán de las correspondientes listas de elegibles, conforme a la Constitución, a la Ley Estatutaria y a los Acuerdos de la Sala Administrativa.

En los demás casos y de conformidad con lo ordenado en las sentencias de tutelas que así lo han decidido, las autoridades nominadoras deberán ejercer esta competencia al amparo de lo dispuesto en dicha providencia, para lo cual tendrán en cuenta los últimos registros de elegibles.

ARTÍCULO 6°.- De las tutelas. Los despachos que se crean en el presente Acuerdo conocerán acciones constitucionales.

ARTÍCULO 7°.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 8°.- Adecuación de espacios físicos. La adecuación de los espacios físicos, la dotación de elementos y equipos de oficina para el funcionamiento de los cargos creados sigue a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

CAPÍTULO II ALTAS CORTES

ARTÍCULO 9°.- Creación de cargos en la Corte Suprema de Justicia: Crear en la Corte Suprema de Justicia, los cargos que se relacionan a continuación:

a. En la Sala de Casación Penal:

1. Cuatro (4) cargos de profesional especializado grado 33, en cada Despacho de Magistrado
2. En la Relatoría: Dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 21, cuatro (4) cargos de Oficial Mayor, cinco (5) cargos de Auxiliar Judicial grado 2 y dos (2) cargos de Escribiente.
3. En la Secretaría: Dos (2) cargos de Oficial Mayor y dos (2) cargos de Escribiente.
4. Para el Almacén de Pruebas y evidencias: tres (3) cargos de Auxiliar Judicial grado 3

b. En la Sala de Casación Laboral:

1. Tres (3) cargos de Profesional Especializado grado 33, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Escribiente en cada uno de los despachos de Magistrado.
2. En la Presidencia: Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 21.
3. En la Relatoría: Tres (3) cargos de Profesional Universitario grado 21, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 19, cinco (5) cargos de Auxiliar Judicial grado 2, siete (7) cargos de Escribiente y dos (2) cargos de Oficial Mayor.
4. En la Secretaría: Doce (12) cargos de Oficial Mayor, nueve (9) cargos de Escribiente, un (1) cargo de Profesional Especializado grado 26 - Actuario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 21 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20.

c. En la Sala de Casación Civil:

1. Cuatro (4) cargos de Profesional Especializado grado 33 y dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1 en cada uno de los despachos de Magistrado.
2. En la Presidencia: Dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 21
3. En la Relatoría: Un (1) cargo de Oficial Mayor, cuatro (4) cargos de Auxiliar Judicial grado 2 y cuatro (4) cargos de Profesional Universitario grado 21.
4. En la Secretaría: Dos (2) cargos de Oficial Mayor, seis (6) cargos de Auxiliar Judicial grado 3 y tres (3) cargos de Auxiliar Judicial grado 2.

d. En la Relatoría de tutelas y de Sala Plena:

Tres (3) cargos de Profesional Universitario grado 21, cuatro (4) cargos de Escribiente, siete (7) cargos de Auxiliar Judicial grado 2, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8 y tres (3) cargos de Oficial Mayor.

ARTÍCULO 10.- *Creación de cargos en la Corte Constitucional.* Crear en la Corte Constitucional, los cargos que se relacionan a continuación:

1. Cinco (5) cargos de Profesional Especializado grado 33, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 21 y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 en cada uno de los despachos de Magistrado.
2. En la Secretaría: Cinco (5) cargos de Auxiliar Judicial grado 5, tres (3) cargos de Auxiliar Judicial grado 3 y tres (3) cargos de Auxiliar Judicial grado 2.
3. En la Coordinación Administrativa (Oficina de Archivo): Tres (3) cargos de Auxiliar Judicial grado 3.

4. Cuatro (4) cargos de Profesional Especializado grado 33 y tres (3) cargos de Profesional Universitario grado 21 en la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.
5. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33 y tres (3) cargos de Profesional Universitario grado 21 en la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.

ARTÍCULO 11.- *Creación de cargos en el Consejo de Estado.* Crear en el Consejo de Estado, los cargos que se relacionan a continuación:

a. En la Sección Primera:

1. Un (1) cargo de Magistrado Auxiliar, tres (3) cargos de Profesional Especializado grado 33 y un (1) cargo de Oficial Mayor, en cada uno de los despachos de Magistrado.
2. En la Secretaría: Tres (3) cargos de Escribiente.
3. En la Relatoría: Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 2 y un (1) cargo de Escribiente.

b. En la Sección Segunda:

1. Un (1) cargo de Magistrado Auxiliar, tres (3) cargos de Profesional Especializado grado 33, un (1) cargo de Oficial Mayor, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, en cada uno de los despachos de Magistrado.
2. En la Secretaría: Dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) cargos de Oficial Mayor, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 3 y un (1) cargo de Citador.
3. Un (1) cargo de Sustanciador en el despacho 06, según código SIERJU.
4. En la Relatoría Grupo A: un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 2.
5. En la Relatoría Grupo B: un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 2.

c. En la Sección Tercera:

1. Dos (2) cargos de Magistrado Auxiliar, cuatro (4) cargos de Profesional Especializado grado 33, cuatro (4) cargos de Oficial Mayor, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 en cada uno de los despachos de Magistrado.
2. En la Secretaría: Dos (2) cargos de Oficial Mayor, cuatro (4) cargos de Escribiente, un (1) cargo de contador Liquidador de Impuestos y un (1) cargo de Sustanciador.
3. En la Relatoría Grupo 1: Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 2.

4. En la Relatoría Grupo 2: Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 2.
5. En la Relatoría Grupo 3: Un (1) cargo de Relator, dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 2.
6. En la Relatoría Grupo 4: Un (1) cargo de Relator, dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 2.

d. En la Sección Cuarta:

1. Un (1) cargo de Magistrado Auxiliar, cinco (5) cargos de Profesional Especializado grado 33, un (1) cargo de Oficial Mayor, un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 y dos (2) cargos de Sustanciador en cada uno de los despachos de Magistrado.
2. En la Secretaría: Un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 3.
3. En la Relatoría: Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 2 y un (1) cargo de Escribiente.

e. En la Sección Quinta:

1. Un (1) cargo de Magistrado Auxiliar y tres (3) cargos de Profesional Especializado grado 33 en cada uno de los despachos de Magistrado.
2. En la Secretaría: Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 3.
3. Equipo de trabajo Interdisciplinario de la Sección Quinta: Un (1) cargo de Magistrado Auxiliar, dos (2) cargos de Sustanciador, cuatro (4) cargos de Auxiliar Judicial grado 1 y cinco (5) cargos de Profesional Especializado grado 33.

f. Sala de Consulta y Servicio Civil:

1. Tres (3) cargos de Profesional Especializado grado 33 en cada uno de los despachos de magistrado.
2. Para toda la Sección: Un (1) cargo de Magistrado Auxiliar y un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33.
3. En la Secretaría: Un (1) cargo de Oficial Mayor y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 3.
4. En la Relatoría: Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 2.

g. Presidencia del Consejo de Estado:

Tres (3) cargos de Secretario de Alta Corporación nominado, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6, dos (2) cargos de Oficial Mayor, un (1) cargo de Magistrado

Auxiliar, un (1) profesional universitario grado 20, un (1) cargo de Citador grado 5 y cuatro (4) cargos de Profesional Especializado grado 33.

h. Secretaría General:

Seis (6) cargos de Oficial Mayor, cuatro (4) cargos de Escribiente y diez (10) cargos de Auxiliar Judicial grado 3.

i. Relatoría de Asuntos Constitucionales:

Dos (2) cargos de Relator, tres (3) cargos de Profesional grado 21, tres (3) cargos de Auxiliar Judicial grado 2 y tres (3) cargos de Escribiente.

j. Para todas las Relatorías:

Dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 2, comunes a las secciones.

k. División de Archivo:

Cuatro (4) cargos de Auxiliar Judicial grado 3 para la gestión documental y de Archivo.

ARTÍCULO 12.- *Creación de cargo para la Comisión Nacional de Género.* Crear en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial un cargo de Profesional Universitario grado 18, cuyo nominador es el Magistrado o Magistrada delegados por la Corte Constitucional, por el Consejo de Estado y por la Corte Suprema de Justicia ante la Comisión Nacional de Género.

CAPÍTULO III JURISDICCIÓN ORDINARIA

CREACIÓN DE DESPACHOS DE MAGISTRADO

ARTÍCULO 13.- *Salas Penales:* Crear en las Salas Penales de los Tribunales que se enuncian a continuación, los siguientes despachos judiciales:

1. Un (1) Despacho de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.
2. Un (1) Despacho de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, conformado por un (1) cargo de Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.
3. Un (1) Despacho de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga, conformado por un (1) cargo de Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.

4. Un (1) Despacho de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, conformado por un (1) cargo de Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.

ARTÍCULO 14.- Salas Laborales: Crear en la Sala Laboral de los Tribunales que se enuncian a continuación, los siguientes despachos judiciales:

1. Tres (3) Despachos de magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, cada uno conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.
2. Un (1) despacho de magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pereira, conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.

ARTÍCULO 15.- Tribunales Superiores: Crear un (1) Despacho de magistrado en el Tribunal Superior de Florencia, conformado por un (1) cargo de Magistrado y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1.

CREACIÓN DE CARGOS EN TRIBUNALES SUPERIORES

ARTÍCULO 16.- Adopción de planta para el modelo de gestión de los tribunales: Adoptar la siguiente planta de personal para los Tribunales Superiores del país:

1. Tribunales de mayor demanda: Un (1) cargo de Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.
2. Tribunales de menor demanda: Un (1) cargo de Magistrado y un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1.

ARTÍCULO 17.- Creación de cargos en despachos de magistrado de los Tribunales Superiores: Crear en cada uno de los despachos de magistrado de los Tribunales Superiores que se enuncian a continuación los siguientes cargos:

- a. Tribunales Superiores de Antioquia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Cundinamarca, Ibagué, Manizales, Medellín, Neiva, Pereira, Popayán y Villavicencio, excepto en los despachos de Magistrado de la Sala de Justicia y Paz: Un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.
- b. En el Despacho No. 30 (según SIERJU), de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1.

ARTÍCULO 18.- Creación de cargos en las Salas de Justicia y Paz: Crear los siguientes cargos en los despachos de magistrado de las Salas de Justicia y Paz que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33 en cada Despacho de Magistrado de Justicia y Paz con función de Conocimiento del Tribunal Superior de Barranquilla.

2. Dos (2) cargos de Profesional Especializado grado 33 en cada Despacho de Magistrado de Justicia y Paz con función de Conocimiento del Tribunal Superior de Bogotá.
3. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33 en cada Despacho de Magistrado de Justicia y Paz con función de Conocimiento del Tribunal Superior de Medellín.
4. Un (1) cargo de Contador grado 17 en cada Despacho de Magistrado de Justicia y Paz con función de Conocimiento en Bogotá, Barranquilla y Medellín.
5. Un (1) cargo de conductor en cada Sala de Justicia y Paz de Barranquilla y Medellín, con función de Conocimiento.

ARTÍCULO 19.- *Creación de cargos en las Secretarías de Sala Penal de Tribunal Superior:* Crear los siguientes cargos en las Secretarías de Sala Penal de los Tribunales Superiores que se enuncian a continuación:

1. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia.
2. Seis (6) cargos de Escribiente y dos (2) cargos de citador en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.
3. Un (1) cargo de Escribiente en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga.
4. Tres (3) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Citador en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali.
5. Dos (2) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Citador en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta.
6. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca.
7. Dos (2) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Citador en Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué.
8. Un (1) cargo de Escribiente en Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira.
9. Un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja.
10. Un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio.
11. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 y un (1) cargo de Escribiente en la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá.

12. Cuatro (4) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín.
13. Un (1) cargo de Escribiente en la Secretaría de las Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín.
14. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y un (1) cargo de Escribiente en la Secretaría General del Tribunal Superior de Bogotá.
15. Un (1) cargo de Técnico en sistemas grado 11, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador, en la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla.

ARTÍCULO 20.- *Creación de cargos en las Secretarías de Sala Civil de Tribunal Superior:* Crear los siguientes cargos en las Secretarías de Sala Civil de los Tribunales Superiores que se enuncian a continuación:

1. Tres (3) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Citador en la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.
2. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali.
3. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín.

ARTÍCULO 21.- *Creación de cargos en las Secretarías de Sala Laboral de Tribunal Superior:* Crear los siguientes cargos en las Secretarías de Sala Laboral de los Tribunales Superiores que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Escribiente para la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla.
2. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia.
3. Cuatro (4) cargos de Escribiente, un (1) cargo de liquidador grado 17 y un (1) cargo de Citador en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.
4. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué.
5. Tres (3) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena.
6. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali.

7. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

ARTÍCULO 22.- *Creación de cargos en la Secretaría de Sala de Familia de Tribunal Superior:* Crear los siguientes cargos en las Secretarías de Familia de los Tribunales Superiores que se enuncian a continuación:

1. Tres (3) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá.
2. Un (1) cargo de Escribiente en la Secretaría de las Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín.

ARTÍCULO 23.- *Creación de cargos en las Secretarías de Sala Mixta de Tribunal Superior:* Crear los siguientes cargos en las Secretarías de Sala Mixta de los Tribunales Superiores que se enuncian a continuación:

1. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Antioquia.
2. Dos (2) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Citador en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga.
3. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Buga.
4. Un (1) cargo de Citador en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cartagena.
5. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Ibagué.
6. Un (1) cargo de Escribiente en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Pereira.
7. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Popayán.
8. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Neiva.
9. Un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador, en la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Valledupar.
10. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio.

ARTÍCULO 24.- *Creación de cargos en las Secretarías de Sala Única de Tribunal Superior:* Crear los siguientes cargos en las Secretarías de Sala Única de los Tribunales Superiores que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Escribiente y dos (2) cargos de Citador, en la Secretaría de la Sala Única del Tribunal Superior de Florencia.
2. Un (1) cargo de Escribiente en la Secretaría del Tribunal Superior de Yopal.
3. Un (1) cargo de Escribiente en la Secretaría del Tribunal Superior de Quibdó.
4. Dos (2) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador en la Secretaría del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo.
5. Un (1) cargo de Escribiente en la Secretaría del Tribunal Superior de Mocoa.
6. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría del Tribunal Superior de Sincelejo.
7. Un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador en la Secretaría del Tribunal Superior de Arauca.

ARTÍCULO 25.- *Creación de conductores:* Crear un (1) cargo de Conductor grado 3 en cada Presidencia de Tribunal Superior y Administrativo ubicados en capital de departamento.

CARGOS TÉCNICOS DE APOYO

ARTÍCULO 26.- *Creación de cargos de apoyo financiero y técnico:* Crear en cada uno de los Tribunales Superiores un (1) cargo de Profesional Universitario grado 12, con perfil financiero o contable y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11, para brindar el apoyo a los Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria, excepto en las Salas de Justicia y Paz.

TRASLADO Y TRANSFORMACIÓN DE JUZGADOS DEL CIRCUITO

ARTÍCULO 27.- *Traslado y transformación de Juzgados Civiles del Circuito:* Trasladar, con toda su planta de personal, los siguientes Juzgados Civiles del Circuito:

1. El Juzgado Civil del Circuito especializado en restitución de tierras de Caucasia, Distrito Judicial de Antioquia, a Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. El Juzgado Civil del Circuito especializado en Restitución de Tierras de Yopal, a Bogotá, como Juzgado Civil del Circuito especializado en Restitución de Tierras, del Distrito Judicial de Cundinamarca.
3. El Juzgado 1° Civil del Circuito especializado en Restitución de Tierras de Cartagena, como Juzgado 2° Civil del Circuito especializado en restitución de tierras de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.

4. El Juzgado 2° Civil del Circuito especializado en restitución de tierras de Cartagena, al Carmen de Bolívar.
5. El Juzgado Civil del Circuito especializado en Restitución de Tierras de Cali, al Distrito Judicial de Pereira, con sede en Pereira.
6. El Juzgado 2° Civil del Circuito de Cúcuta como Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, Distrito Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO 28.- *Transformación y traslado de Juzgado Promiscuo del Circuito:* Transformar y trasladar, con toda su planta de personal, los siguientes Juzgados Promiscuos del Circuito:

1. El Juzgado Promiscuo del Circuito de Caldas, Distrito Judicial de Medellín, como Juzgado Civil del Circuito de Caldas, en el mismo Distrito.
2. El Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla, como Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva, Distrito Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO 29.- *Traslado y transformación de Juzgados de Menores y Penales del Circuito:* Trasladar, con toda su planta de personal, los siguientes Juzgados Penales del Circuito:

1. El Juzgado 1° de Menores de Valledupar como Juzgado 3° Penal del Circuito con función de conocimiento de Valledupar.
2. El Juzgado 1° de Menores de Buenaventura, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento de Buenaventura.
3. El Juzgado 1° de Menores de Buga, Distrito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira, Distrito Judicial de Buga.
4. El Juzgado 1° de Menores de Cartago, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento de Cali, Distrito Judicial de Cali.
5. El Juzgado 1° de Menores de Palmira, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira, Distrito Judicial de Buga.
6. El Juzgado 1° de Menores de Tuluá, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento de Tuluá, Distrito Judicial de Buga.
7. El Juzgado 1° de Menores de Cartagena, como Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena.
8. El Juzgado 2° de Menores de Buga como Juzgado Penal del Circuito con Función de Conocimiento Buga, Distrito Judicial del mismo nombre.

9. El Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes de San Andrés en Juzgado 2° Promiscuo de Familia del Circuito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

CREACIÓN DE JUZGADOS DE CIRCUITO

ARTÍCULO 30.- *Adopción de planta para el modelo de gestión de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad:* Adoptar la siguiente planta de personal para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, salvo las estructuras particulares definidas en acuerdos anteriores:

1. Donde existe Centro de Servicios Administrativos:
Un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.
2. Donde no existe Centro de Servicios Administrativos:
Un (1) cargo de Juez, un (1) Secretario, un (1) cargo Asistente Social grado 18, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6 y un (1) cargo de Citador.

ARTÍCULO 31.- *Creación de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Antioquia, ubicados en Medellín, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.
2. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Armenia, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.
3. Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Barranquilla, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.
4. Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Bucaramanga, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.
5. Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Buga, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.

6. Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Cali, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.
7. Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Guaduas, Distrito Judicial de Cundinamarca, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) Secretario, un (1) cargo de Asistente Social grado 18, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6 y un (1) cargo de Citador .
8. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Zipaquirá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Asistente Social grado 18, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo Grado 6.
9. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Santuario, con sede en Puerto Triunfo, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Asistente Social grado 18, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6 y un (1) cargo de Citador.
10. Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en San Gil, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Asistente Social grado 18, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6 y un (1) cargo de Citador .
11. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Buenaventura, Distrito Judicial de Buga, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Asistente Social grado 18, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6 y un (1) cargo de Citador .
12. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Tumaco, Distrito Judicial de Pasto, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Asistente Social grado 18, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6 y un (1) cargo de Citador .
13. Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Florencia, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Asistente Social grado 18, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6 y un (1) cargo de Citador .
14. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Ibagué, conformado un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.
15. Diez (10) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Bogotá, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.

16. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Tunja, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.
17. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Manizales, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.
18. Tres (3) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Medellín, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6
19. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Mocoa, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6 y un (1) cargo de Citador.
20. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Pereira, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6
21. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Popayán, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6
22. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Sincelejo, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Asistente Social grado 18, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6
23. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Yopal, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Asistente Social grado 18, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6 y un (1) cargo de Citador.
24. Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Acacías, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.
25. Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Cúcuta, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

ARTÍCULO 32.- *Creación de Juzgado de Ejecución de Sentencias para Justicia y Paz:* Crear Un (1) Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz del territorio nacional, con sede en Bogotá, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico 19, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.

ARTÍCULO 33.- *Creación de Juzgados Penales del Circuito:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Dos (2) Juzgados Penales del Circuito en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente.
2. Un (1) Juzgado Penal del Circuito en el municipio de Caldas, Distrito Judicial de Medellín, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.
3. Cuatro (4) Juzgados Penales del Circuito con función de Conocimiento en Bogotá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
4. Tres (3) Juzgados Penales del Circuito con función de Conocimiento en Barranquilla, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
5. Un (1) Juzgado Penal del Circuito con función de Conocimiento en Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.
6. Tres (3) Juzgados Penales del Circuito con función de Conocimiento en Bucaramanga, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
7. Un (1) Juzgado Penal del Circuito con función de Conocimiento en Cartagena, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
8. Un (1) Juzgado Penal del Circuito con función de Conocimiento en Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
9. Un (1) Juzgado Penal del Circuito con función de Conocimiento en Pereira, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
10. Un (1) Juzgado Penal del Circuito con función de Conocimiento en Popayán, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
11. Dos (2) Juzgados Penales del Circuito con función de Conocimiento en Sincelejo, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
12. Un (1) Juzgado Penal del Circuito con función de Conocimiento en Valledupar conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
13. Un (1) Juzgado Penal del Circuito con función de Conocimiento en Villavicencio, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.

14. Un (1) Juzgado Penal del Circuito en Dosquebradas, Distrito Judicial de Pereira, conformado por un (1) Juez, un (1) Secretario, un (1) Escribiente, un (1) Sustanciador y un (1) Citador.

ARTÍCULO 34.- Creación de Juzgado Penal de Adolescentes: Crear un (1) Juzgado Penal del Circuito de Adolescentes en Bogotá, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y dos (2) cargos de Sustanciador.

ARTÍCULO 35.- Adopción de planta para el modelo de gestión de los Juzgados Penales de Circuito Especializado: Adoptar la siguiente planta de personal para los Juzgados Penales de Circuito Especializado, salvo las estructuras particulares definidas en acuerdos anteriores:

1. Donde existe Centro de Servicios Administrativos:
Un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2 y un (1) cargo de Sustanciador.
2. Donde no existe Centro de Servicios Administrativos:
Un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

ARTÍCULO 36.- Creación de Juzgados Penales de Circuito Especializado: Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Dos (2) Juzgados Penales de Circuito Especializado en Antioquia, con sede en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2 y un (1) cargo de Sustanciador.
2. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado en Cartagena, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2 y un (1) cargo de Sustanciador.
3. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado en Cúcuta, conformado por Juez, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2 y un (1) cargo de Sustanciador.
4. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado en Tumaco, conformado por Juez, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2 y un (1) cargo de Sustanciador.
5. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado en Santa Marta, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
6. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado en Pereira, itinerante; conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

ARTÍCULO 37.- Adopción de planta para el modelo de gestión de los Juzgados Laborales: Adoptar la siguiente planta de personal para los Juzgados Laborales, salvo las

estructuras particulares definidas en acuerdos anteriores: Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

ARTÍCULO 38.- *Creación de Juzgados Laborales de Circuito:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Tres (3) Juzgados Laborales en Bogotá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
2. Tres (3) Juzgados Laborales en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
3. Tres (3) Juzgados Laborales en Cali, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
4. Un (1) Juzgado Laboral en Apartadó, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
5. Un (1) Juzgado Laboral en Sincelejo, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
6. Un (1) Juzgado Laboral en Valledupar, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
7. Un (1) Juzgado Laboral en Villavicencio, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
8. Un (1) Juzgado Laboral en Yopal, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un cargo de (1) Citador.

ARTÍCULO 39.- *Adopción de planta para el modelo de gestión de los Juzgados Civiles del Circuito:* Adoptar la siguiente planta de personal para los Juzgados Civiles del Circuito, salvo las estructuras particulares definidas en acuerdos anteriores: Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.

ARTÍCULO 40.- *Creación de Juzgados Civiles del Circuito:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Ocho (8) Juzgados Civiles del Circuito en Bogotá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
2. Dos (2) Juzgados Civiles del Circuito en Barranquilla, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
3. Dos (2) Juzgados Civiles del Circuito en Bucaramanga, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
4. Cinco (5) Juzgados Civiles del Circuito en Cali, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
5. Un (1) Juzgado Civil del Circuito en Cartagena, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
6. Cinco (5) Juzgados Civiles del Circuito en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
7. Dos (2) Juzgados Civiles del Circuito en Sincelejo, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
8. Un (1) Juzgado Civil del Circuito en Villavicencio, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
9. Un (1) Juzgado Civil del Circuito en Envigado, Distrito Judicial de Medellín, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
10. Un (1) Juzgado Civil del Circuito en Istmina, Distrito Judicial de Quibdó, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
11. Un (1) Juzgado Civil del Circuito en Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
12. Un (1) Juzgado Civil del Circuito en Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo Citador.

13. Un (1) Juzgado Civil del Circuito especializado en restitución de tierras en Pasto, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador, un (1) cargo de Citador y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 4, en sistemas.

ARTÍCULO 41.- *Adopción de planta para el modelo de gestión de los Juzgados de Familia:* Adoptar la siguiente planta de personal para los Juzgados de Familia, salvo las estructuras particulares definidas en acuerdos anteriores: Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Social grado 1 y un (1) cargo de Citador.

ARTÍCULO 42.- *Creación de Juzgados de Familia:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Doce (12) Juzgados de Familia en Bogotá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Social grado 1 y un (1) cargo de Citador.
2. Un (1) Juzgado de Familia en Bucaramanga, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Social grado 1 y un (1) Citador.
3. Un (1) Juzgado de Familia en Medellín, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Social grado 1 y un (1) cargo de Citador.
4. Tres (3) Juzgados de Familia en Cali, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Social grado 1 y un (1) Citador.

ARTÍCULO 43.- *Adopción de planta para el modelo de gestión de los Juzgados Promiscuos del Circuito:* Adoptar la siguiente planta de personal para los Juzgados Promiscuos del Circuito, salvo las estructuras particulares definidas en acuerdos anteriores: Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.

ARTÍCULO 44.- *Creación de Juzgados Promiscuos del Circuito:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito en San Marcos, Distrito Judicial de Sincelejo, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.
2. Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito en Aguachica, Distrito Judicial de Valledupar, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.

3. Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito en Puerto López, Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.

CREACIÓN DE JUZGADOS DE CIRCUITO Y OFICINAS DE APOYO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

ARTÍCULO 45. *Creación de Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias:* Crear Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias conformados cada uno por: Juez, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente, en las ciudades que se enuncian a continuación:

1. Barranquilla: dos (2) Juzgados
2. Bogotá: cinco (5) Juzgados
3. Bucaramanga: dos (2) Juzgados
4. Cali: tres (3) Juzgados
5. Medellín: tres (3) Juzgados

ARTÍCULO 46.- *Creación Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias:* Crear las Oficinas de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla y Bucaramanga, adscritas a los correspondientes Jueces de Ejecución de cada Distrito Judicial, cada una conformada por:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 – Coordinador
2. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 17
3. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14
4. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 12 - Abogado con funciones Secretariales
5. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11
6. Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 7
7. Seis (6) cargos de Asistentes Administrativos grado 5

ARTÍCULO 47.- *Creación Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias:* Crear la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, adscritas a los correspondientes Jueces de Ejecución de cada Distrito Judicial, conformada por:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 - Coordinador
2. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 17
3. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14
4. Dos (2) cargos de Profesionales Universitarios grado 12 - Abogados con funciones Secretariales
5. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11
6. Nueve (9) cargos de Asistentes Administrativos grado 7
7. Quince (15) cargos de Asistentes Administrativos grado 5

ARTÍCULO 48.- Creación Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: Crear las Oficinas de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali y Medellín, adscritas a los correspondientes Jueces de Ejecución de cada Distrito Judicial, cada una conformada por:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 – Coordinador
2. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 17
3. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14
4. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 12 - Abogado con funciones Secretariales.
5. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11
6. Dos (2) cargos de Asistentes Administrativos grado 7
7. Once (11) cargos de Asistentes Administrativos grado 5

ARTÍCULO 49.- Comité Coordinador: Crear en las ciudades donde existan oficinas de apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias, un Comité coordinador, integrado entre 3 y 5 jueces, según el número de cada ciudad, designados por la totalidad de los jueces de ejecución de sentencias, que se encargarán de recibir y evaluar las hojas de vida para proveer, posesionar y adelantar todos los trámites administrativos de los cargos creados en dichas oficinas.

JUZGADOS PENALES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

ARTÍCULO 50.- Creación de Juzgados de Extinción de Dominio: Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Dos (2) Juzgados Penales de Circuito Especializado de extinción de dominio en el Distrito Judicial de Antioquia, con sede en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
2. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado de extinción de dominio en Barranquilla, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
3. Uno (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado de extinción de dominio en Cali, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
4. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado de extinción de dominio en Cúcuta, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
5. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado de extinción de dominio en Neiva, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

6. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado de extinción de dominio en Pereira, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
7. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado de extinción de dominio en Villavicencio, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

PARÁGRAFO: Estos despachos iniciarán su funcionamiento cuando se certifique el ingreso de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme lo ordenó el artículo 215 de la Ley 1708 del año 2014 y la Ley 1743 de 2015, artículo 2º.

ARTÍCULO 51.- *Segunda Instancia de los procesos de extinción de dominio.* La segunda instancia de los procesos de los Jueces penales del circuito especializados de extinción de dominio del territorio nacional, se debe surtir ante la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

CREACIÓN DE CARGOS EN JUZGADOS DE CIRCUITO

ARTÍCULO 52.- *Creación de cargos en Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los cargos que se enuncian a continuación, con el propósito de unificar la planta de personal:

1. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre.
4. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre.
5. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Archipiélago de San Andrés, Distrito Judicial del mismo nombre.
6. Un (1) cargo de Sustanciador en cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.
7. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, Distrito Judicial del mismo nombre.

9. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, del Distrito Judicial de Buga.
10. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.
11. Un (1) cargo de Sustanciador en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.
12. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre.
13. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cáqueza, Distrito Judicial de Cundinamarca.
14. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá, del Distrito Judicial de Cundinamarca.
15. Un (1) cargo de Asistente Social grado 18, en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot, Distrito Judicial de Cundinamarca.
16. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado del Circuito de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia, del Distrito Judicial de Cundinamarca.
17. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá, del Distrito Judicial de Cundinamarca.
18. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, Distrito Judicial del mismo nombre.
19. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre.
20. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, del Distrito Judicial de Manizales.
21. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.
22. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Mocoa, Distrito Judicial del mismo nombre.
23. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.
24. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pamplona, Distrito Judicial del mismo nombre.

25. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.
26. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre.
27. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre.
28. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre.
29. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre.
30. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre.
31. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Sincelejo, Distrito Judicial del mismo nombre.
32. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre.
33. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre.
34. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, Distrito del mismo nombre.
35. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías, del Distrito de Villavicencio.
36. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.
37. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador, en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre.
38. Un (1) cargo de Sustanciador en cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 53.- *Adopción de planta para el modelo de gestión de los Juzgados Penales del Circuito:* Adoptar la siguiente planta de personal para los Juzgados Penales del Circuito, salvo las estructuras particulares definidas en acuerdos anteriores: Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Sustanciador.

ARTÍCULO 54.- *Creación de cargos en Juzgados Penales del Circuito:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, con el propósito de unificar la planta de personal, los cargos que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 6º Penal del Circuito con función de conocimiento de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Un (1) cargo de Sustanciador en los juzgados 1º y 2º Penales del Circuito con función de conocimiento de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento de Florencia, Distrito Judicial del mismo nombre.
4. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.
5. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento de Istmina, Distrito Judicial de Quibdó.
6. Un (1) cargo de Sustanciador en los Juzgados 1º y 2º Penales del Circuito de Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia.
7. Un (1) cargo de Sustanciador en los Juzgados 1º y 2º Penales del Circuito con función de conocimiento de Sincelejo, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 3º Penal del Circuito de Conocimiento de Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre.
9. Un (1) cargo de Sustanciador en cada uno de los Juzgados Penales del Circuito de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.
10. Un (1) cargo de Sustanciador en cada uno de los Juzgados Penales del Circuito de Tumaco, Distrito Judicial de Pasto.

ARTÍCULO 55.- *Creación de cargos en Juzgados Penales de Circuito Especializado:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los cargos que se enuncian a continuación, con el propósito de unificar la planta de personal:

1. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Penal de Circuito Especializado de Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. Un (1) cargo de Sustanciador en los Juzgados 1º y 2º Penales de Circuito Especializado de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.
4. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.

5. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Penal de Circuito Especializado de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre.
6. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Penal de Circuito Especializado de Cundinamarca, Distrito Judicial del mismo nombre.
7. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Penal de Circuito Especializado de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal Especializado del Circuito de Mocoa, Distrito Judicial del mismo nombre.
9. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Puerto Asís Distrito Judicial de Mocoa.
10. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.
11. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Penal de Circuito Especializado de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.
12. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre.
13. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre.
14. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre.
15. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Sincelejo, Distrito Judicial del mismo nombre.
16. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Penal de Circuito Especializado de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.
17. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre.
18. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Penal de Circuito Especializado de Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 56.- *Creación de cargos en Juzgados Laborales:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los cargos que se enuncian a continuación, con el propósito de unificar la planta de personal:

1. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Laboral del Circuito de Barrancabermeja, Distrito de Bucaramanga.

2. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Laboral del Circuito de Dosquebradas, Distrito de Pereira.
3. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 1º Laboral del Circuito de Duitama, Distrito de Santa Rosa de Viterbo.
4. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Laboral del Circuito de Sogamoso, Distrito de Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO 57.- *Creación de cargos en Juzgados Civiles del Circuito:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los cargos que se enuncian a continuación, con el propósito de unificar la planta de personal:

1. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Civil del Circuito de Turbo.
2. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Civil del Circuito de Arauca.
3. Un (1) cargo de Sustanciador para los Juzgados 1º y 2º Civiles del Circuito de Barrancabermeja.
4. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de escribiente, en el Juzgado 10º Civil del Circuito de Bucaramanga.
5. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Civil del Circuito de Funza.
6. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa.
7. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté.
8. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los seis (6) Juzgados Civiles del Circuito de Manizales.
9. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Civil del Circuito de Llorica.
10. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas.
11. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Civil del Circuito de Istmina.
12. Un (1) cargo de Sustanciador para los Juzgado 1º, 2º y 3º Civiles del Circuito de Sogamoso.
13. Dos (2) cargos de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador para el Juzgado Civil del Circuito itinerante, especializado en restitución de tierras, en el Distrito Judicial de Antioquia.

ARTÍCULO 58.- *Creación de cargos en Juzgados de Familia:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los cargos que se enuncian a continuación, con el propósito de unificar la planta de personal:

1. Un (1) cargo de Sustanciador en cada uno de los Juzgados de Familia de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Un (1) cargo de Escribiente en cada uno de los Juzgados 9°, 10°, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 23 de Familia de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Familia de Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca.
4. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Familia de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.
5. Un (1) cargo de Asistente Social grado 1 y un (1) cargo de Citador en los Juzgados 5° y 6° de Familia de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.
6. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 4 en el Juzgado de Familia de Dosquebradas, Distrito Judicial de Pereira.
7. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Familia de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. Un (1) cargo de Asistente Social grado 1 en el Juzgado 7° de Familia de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.
9. Un (1) cargo de Asistente Social grado 1, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 4 y un (1) cargo de Citador en los Juzgados 3° y 4° de Familia de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 59.- *Creación de cargos en Juzgados Promiscuos de Familia:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los cargos que se enuncian a continuación, con el propósito de unificar la planta de personal:

1. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica, Distrito de Judicial de Cesar.
2. Un (1) cargo de Escribiente, un (1) cargo de Asistente Social grado 1 y un (1) cargo de Citador en cada Juzgado Promiscuo de Familia de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla.
3. Un (1) cargo de Asistente Social grado 1 en el Juzgado 3° Promiscuo de Familia de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga.
4. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Promiscuo de Familia de Fusagasugá, Distrito de Judicial Cundinamarca.
5. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Promiscuo de Familia de Zipaquirá, Distrito de Judicial Cundinamarca.

6. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Promiscuo de Familia de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre.
7. Un (1) cargo de Auxiliar Judicial 4 y un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Promiscuo de Familia de Acacías, Distrito Judicial de Villavicencio.
8. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Promiscuo de Familia de Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre.
9. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, Distrito Judicial de Antioquia.
10. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Promiscuo de Familia de Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia.

ARTÍCULO 60.- *Creación de cargos en Juzgados Promiscuos del Circuito:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los cargos que se enuncian a continuación, con el propósito de unificar la planta de personal:

1. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos, Distrito Judicial de Antioquia.
2. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga, Distrito Judicial de Bucaramanga.
3. Un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6, para el Juzgado Promiscuo del Circuito del Carmen de Bolívar, Distrito Judicial de Cartagena.
4. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 2º Promiscuo del Circuito de Mompós, Distrito Judicial de Cartagena.
5. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Guaduas, Distrito Judicial de Cundinamarca.
6. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 2º Promiscuo del Circuito de Leticia, Distrito Judicial de Cundinamarca.
7. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Pacho, Distrito Judicial de Cundinamarca.
8. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Chinú, Distrito Judicial de Montería.
9. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Planeta Rica, Distrito Judicial de Montería.
10. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de La Virginia, Distrito Judicial de Pereira.

11. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Distrito Judicial de Sincelejo.
12. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Promiscuo del Circuito de El Cocuy, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
13. Un (1) cargo de Citador para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre.
14. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra, Distrito Judicial de San Gil.

TRASLADO Y TRANSFORMACIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 61.- *Traslado y transformación de Juzgados Penales Municipales:* Trasladar, con toda su planta de personal, los siguientes Juzgados:

1. El Juzgado 6° Penal Municipal de Buga, como Juzgado 6° Penal Municipal de Palmira, con función de control de garantías, Distrito Judicial de Buga.
2. El Juzgado 3° Penal Municipal de Adolescentes de Buga, como Juzgado 7° Penal Municipal de Palmira, con función de control de garantías, Distrito Judicial de Buga.
3. El Juzgado 1° Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Cartagena como Juzgado Penal Municipal de Cartagena con función de conocimiento.
4. El Juzgado 2° Penal Municipal para Adolescentes con Funciones de Control de Garantías de Cartagena como Juzgado Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena.
5. Los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales para Adolescentes de San Andrés como Juzgados 1° y 2° Penales Municipales con funciones de control de garantías de San Andres Isla.

ARTÍCULO 62.- *Traslado y transformación de Juzgados Promiscuos Municipales:* Trasladar, con toda su planta de personal, los siguientes Juzgados:

1. El Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi como Juzgado 2° Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar.
2. Transformar los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de Floridablanca, Distrito Judicial de Bucaramanga, como Juzgados 1° y 2° Penales Municipales de Floridablanca.
3. Transformar los Juzgados 3°, 4°, 5° y 6° Promiscuos Municipales de Floridablanca, Distrito Judicial de Bucaramanga, como Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Civiles Municipales de Floridablanca.

4. Los Juzgados 1°, 2° y 3° Promiscuos Municipales de San Andrés como Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles Municipales de San Andrés Isla.
5. Los Juzgados 1°, 2° y 3° Promiscuos Municipales de Chía como Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles Municipales de Chía.

TRASLADO DE CARGOS

ARTÍCULO 63.- *Traslado de cargos:* Trasladar los cargos que se enuncian a continuación:

1. El cargo de Citador del Juzgado 2° Civil Municipal de Riohacha, al Centro de Servicios Administrativos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Riohacha.
2. Un cargo de Citador, de más reciente vinculación, del Centro de Servicios Administrativos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Riohacha, para el Juzgado 2° Civil Municipal de Riohacha.
3. Un cargo de Escribiente del Juzgado 3° Penal Municipal con función de control de garantías de Tunja, para el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Tunja.
4. El cargo de Oficial Mayor municipal, de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caldas, para el Centro de Servicios Civil-Familia.
5. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado 73 Penal Municipal con función de conocimiento de Bogotá, al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá.
6. El cargo de Escribiente de la Secretaría de la Sala Civil especializada en restitución de tierras de Bogotá, al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y De Familia de Bogotá.
7. El cargo de Citador del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Santa Rosa de Viterbo.

CREACIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 64.- *Adopción de planta para el modelo de gestión de los Juzgados Penales Municipales:* Adoptar la siguiente planta de personal para los Juzgados Penales Municipales, salvo las estructuras particulares definidas en acuerdos anteriores:

- a. Control de Garantías: Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador.
- b. Conocimiento: Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Sustanciador.

ARTÍCULO 65.- *Creación de Juzgados Penales Municipales:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Dos (2) Juzgados Penales Municipales en Chía, Distrito Judicial de Cundinamarca, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.
2. Dos (2) Juzgados Penales Municipales en Florencia, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.
3. Un (1) Juzgado Penal Municipal de Adolescentes con función de control de garantías en Barranquilla, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
4. Dos (2) Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías en Cali, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
5. Dos (2) Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento en Cali, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
6. Cuatro (4) Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente.
7. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de conocimiento en Neiva, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
8. Dos (2) Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías en Neiva, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
9. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de conocimiento en Villavicencio, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
10. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías en Barranquilla, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
11. Tres (3) Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías en Bogotá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
12. Dos (2) Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías en Bucaramanga, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.

13. Dos (2) Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías en Buenaventura, Distrito Judicial de Buga, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
14. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías en Cartago, Distrito Judicial de Buga, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
15. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías en Palmira, Distrito Judicial de Buga, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
16. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías en Cartagena, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
17. Dos (2) Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
18. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías en Popayán, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
19. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías en Quibdó, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
20. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías en Riohacha, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
21. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías en Santa Marta, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
22. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías en Villavicencio, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
23. Un (1) Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante con sede en la ciudad de Medellín, conformado por Juez y Secretario.

ARTÍCULO 66.- *Creación de Juzgados Civiles Municipales:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Tres (3) Juzgados Civiles Municipales en Floridablanca, cada uno conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador.
2. Once (11) Juzgados Civiles Municipales en Bucaramanga, cada uno conformado por Juez, (1) cargo de Secretario, (1) cargo de Sustanciador, (1) cargo de Escribiente y (1) cargo de Citador.

3. Cuatro (4) Juzgados Civiles Municipales en Cartagena, cada uno conformado por Juez, (1) cargo de Secretario, (1) cargo de Sustanciador, (1) cargo de Escribiente y (1) cargo de Citador.
4. Un (1) Juzgado Civil Municipales en Medellín, cada uno conformado por Juez, (1) cargo de Secretario, (1) cargo de Sustanciador, (1) cargo de Escribiente y (1) cargo de Citador.
5. Trece (13) Juzgados Civiles Municipales en Bogotá, cada uno conformado por Juez, (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Sustanciador, dos (2) cargos de Escribiente y (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
6. Diez (10) Juzgados Civiles Municipales en Barranquilla, cada uno conformado por Juez, (1) cargo de Secretario, (1) cargo de Sustanciador, (1) cargo de Escribiente y (1) cargo de Citador.
7. Un (1) Juzgado Civil Municipal en Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por Juez, (1) cargo de Secretario, (1) cargo de Sustanciador, (1) cargo de Escribiente y (1) cargo de Citador.
8. Un (1) Juzgado Civil Municipal en Tuluá, Distrito Judicial de Buga, conformado por Juez, (1) cargo de Secretario, (1) cargo de Sustanciador, (1) cargo de Escribiente y (1) cargo de Citador.

ARTÍCULO 67.- *Creación de Juzgados Promiscuos Municipales:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Un (1) Juzgado Promiscuo Municipal en Aguachica, Distrito Judicial de Valledupar conformado por Juez, (1) cargo de Secretario, (1) cargo de Sustanciador, (1) cargo de Escribiente y (1) cargo de Citador.
2. Un (1) Juzgado Promiscuo Municipal en Sabaneta, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por Juez, (1) cargo de Secretario, (1) cargo de Sustanciador, (1) cargo de Escribiente y (1) cargo de Citador.
3. Un (1) Juzgado Promiscuo Municipal en Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
4. Un (1) Juzgado Promiscuo Municipal en Malambo, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.
5. Un (1) Juzgado Promiscuo Municipal en Villagarzón, Distrito Judicial de Mocoa, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Escribiente.
6. Un (1) Juzgado Promiscuo Municipal en Villa de Leyva, Distrito Judicial de Tunja, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Escribiente.

7. Un (1) Juzgado Promiscuo Municipal en Granada, Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.

CREACIÓN DE CARGOS EN JUZGADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 68.- *Creación de cargos en Juzgados Penales Municipales:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los cargos que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 73 Penal Municipal con función de conocimiento de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal Municipal con función de conocimiento de Madrid, del Distrito Judicial de Cundinamarca.
3. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal Municipal con función de conocimiento de Mosquera, del Distrito Judicial de Cundinamarca.
4. Un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6 en cada Juzgado Penal Municipal con función de conocimiento de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.
5. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 4º Penal Municipal con función de conocimiento de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.
6. Un (1) cargo de Escribiente en el Juzgado 2º Penal Municipal de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.
7. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 5º Penal Municipal de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 3º Penal Municipal con función de control de garantías de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre.
9. Dos (2) cargos de Sustanciador en el Juzgado 7º Penal Municipal de Popayán.

ARTÍCULO 69.- *Creación de cargos en Juzgados Civiles Municipales:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los cargos que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Sustanciador para los Juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Yumbo, Distrito Judicial de Cali.
2. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Civil Municipal de Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca.
3. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los Juzgados del 1º al 4º Civiles Municipales de Girardot, Distrito Judicial de Cundinamarca.

4. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Civil Municipal de La Mesa, Distrito Judicial de Cundinamarca.
5. Un (1) cargo de Sustanciador para los juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Leticia, Distrito Judicial de Cundinamarca.
6. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Civil Municipal de Ubaté, Distrito Judicial de Cundinamarca.
7. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Mocoa, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Garzón, Distrito Judicial de Neiva.
9. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Civil Municipal de La Plata, Distrito Judicial de Neiva.
10. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los Juzgados 3º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º Civiles Municipales de Neiva.
11. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los Juzgados del 1º al 3º Civiles Municipales de Pitalito, Distrito Judicial de Neiva.
12. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) Citador, para el Juzgado 2º Civil Municipal de Pamplona, Distrito Judicial del mismo nombre.
13. Un (1) Escribiente en el Juzgado 1º Civil Municipal de Pamplona, Distrito Judicial del mismo nombre.
14. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Civil Municipal de Ipiales, Distrito Judicial de Pasto.
15. Un (1) cargo de Sustanciador para los Juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Tumaco, Distrito Judicial de Pasto.
16. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 3º Civil Municipal de Dosquebradas, Distrito Judicial de Pereira.
17. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre.
18. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los Juzgados del 1º al 3º Civiles Municipales de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre.
19. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6, para cada uno de los juzgados del 1º al 6º Civiles Municipales de Sincelejo, Distrito Judicial del mismo nombre.

20. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente para cada uno de los Juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 70.- *Creación de cargos en Juzgados Promiscuos Municipales:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los cargos que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Escribiente en el Juzgado Promiscuo Municipal de Carepa, Distrito Judicial de Antioquia.
2. Un (1) cargo de Sustanciador en los Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Cauca, Distrito Judicial de Antioquia.
3. Un (1) cargo de Sustanciador en cada uno de los tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre.
4. Un (1) cargo de Citador en cada uno de los dos (2) Juzgados Promiscuos Municipales de La Tebaida, Distrito Judicial de Armenia.
5. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Galapa, Distrito Judicial de Barranquilla.
6. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Juan de Acosta, Distrito Judicial de Barranquilla.
7. Un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6 y un (1) cargo de Sustanciador, para el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, Distrito Judicial de Barranquilla.
8. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Luruaco, Distrito Judicial de Barranquilla.
9. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales de Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla.
10. Un (1) cargo de Citador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Malambo, Distrito Judicial de Barranquilla.
11. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Distrito Judicial de Barranquilla.
12. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Distrito Judicial de Bucaramanga.
13. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador para los Juzgados 2º y 3º Promiscuos Municipales de Jamundí, Distrito Judicial de Cali.
14. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Jamundí, Distrito Judicial de Cali.

15. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Dagua, Distrito Judicial de Cali.
16. Un (1) cargo de sustanciador para el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, Distrito Judicial de Bucaramanga.
17. Un (1) cargo de Sustanciador, para los Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales del Carmen de Bolívar, Distrito Judicial de Cartagena.
18. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Magangué, Distrito Judicial de Cartagena.
19. Un (1) cargo de Sustanciador para los Juzgados 2º y 3º Promiscuos Municipales de Magangué, Distrito Judicial de Cartagena.
20. Un (1) cargo de sustanciador par el Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona, Distrito Judicial de Cartagena.
21. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Turbaco, Distrito Judicial de Cartagena.
22. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Turbaco, Distrito Judicial de Cartagena.
23. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Villapinzón, Distrito Judicial de Cundinamarca.
24. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Cota, Distrito Judicial de Cundinamarca.
25. Un (1) cargo de Sustanciador y (1) Asistente Judicial grado 6, para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Nilo, Distrito Judicial de Cundinamarca.
26. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sopó, Distrito Judicial de Cundinamarca.
27. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Tocancipá, Distrito Judicial de Cundinamarca.
28. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales.
29. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Orito, Distrito Judicial de Mocoa.
30. Un (1) cargo de Citador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sibundoy, Distrito Judicial de Mocoa.

31. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Ayapel, Distrito Judicial de Montería.
32. Dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente en el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Loricá, Distrito Judicial de Montería.
33. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente en el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Loricá, Distrito Judicial de Montería.
34. Un (1) cargo de Sustanciador, para el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antero, Distrito Judicial de Montería.
35. Un (1) cargo de Sustanciador, para los Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Planeta Rica, Distrito Judicial de Montería.
36. Un (1) cargo de Sustanciador, en cada uno de los Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Sahagún, Distrito Judicial de Montería.
37. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Cereté, Distrito Judicial de Montería.
38. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Cereté, Distrito Judicial de Montería.
39. Un (1) cargo de Sustanciador, para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de San Agustín, Distrito Judicial de Neiva.
40. Un (1) cargo de Escribiente, para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Belén de Umbría, Distrito Judicial de Pereira.
41. Un (1) cargo de Sustanciador, para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de La Virginia, Distrito Judicial de Pereira.
42. Un (1) cargo de Sustanciador y (1) cargo de Citador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Maicao, Distrito Judicial de Riohacha.
43. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Maicao, Distrito Judicial de Riohacha.
44. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Fonseca, Distrito Judicial de Riohacha.
45. Un (1) cargo de Sustanciador, para cada uno de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Gil, Distrito Judicial del mismo nombre.
46. Un (1) cargo de Escribiente para el Juzgado 4º Promiscuo Municipal de San Gil, Distrito Judicial del mismo nombre.

47. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los Juzgados Promiscuos Municipales de Ciénaga, Distrito Judicial de Santa Marta.
48. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Aracataca, Distrito Judicial de Santa Marta.
49. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los Juzgados 1°, 2°, y 3°, Promiscuos Municipales de Corozal, Distrito Judicial de Sincelejo.
50. Un (1) cargo de Sustanciador, para el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Nobsa, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
51. Un (1) cargo de Sustanciador, para cada uno de los Juzgados Promiscuos Municipales de Paipa, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
52. Un (1) cargo de Sustanciador, para el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Curumaní, Distrito Judicial de Valledupar.
53. Un (1) cargo de Sustanciador, para el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de El Paso, Distrito Judicial de Valledupar.
54. Un (1) cargo de Sustanciador, para el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico, Distrito Judicial de Valledupar.
55. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los Juzgados 1° y 2°, Promiscuos Municipales de Codazzi, Distrito Judicial de Valledupar.
56. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de Granada, Distrito Judicial de Villavicencio.
57. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador, para el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, Distrito Judicial de Yopal.
58. Un (1) cargo de Citador para los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de Paz de Ariporo, Distrito Judicial de Yopal.
59. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador, para el Juzgado Promiscuo Municipal de Aguazul, Distrito Judicial de Yopal.
60. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente, para el Juzgado 3° Promiscuo Municipal de San Andrés Islas, Distrito Judicial del mismo nombre.
61. Un (1) cargo de Sustanciador en cada uno de los Juzgados Promiscuos Municipales de La Dorada, Distrito Judicial de Manizales.

CREACIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES Y OFICINAS DE APOYO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

ARTÍCULO 71.- *Creación de Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.* Crear Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias conformados cada uno por: Juez, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente, en las ciudades que se enuncian a continuación:

1. Bogotá: veinte (20) Juzgados
2. Barranquilla: siete (7) Juzgados
3. Bucaramanga: siete (7) Juzgados
4. Cali: diez (10) Juzgados
5. Medellín: diez (10) Juzgados
6. Cartagena: tres (3) Juzgados

ARTÍCULO 72.- *Creación Oficina de Apoyo para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias:* Crear la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, adscritas a los correspondientes Jueces de Ejecución, conformada por:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 – Coordinador
2. Seis (6) cargos de Profesionales Universitarios grado 17
3. Cuatro (4) cargos de Profesionales Universitarios grado 12 - Abogado con funciones Secretariales
4. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11
5. Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6
6. Noventa y cinco (95) cargos de Asistentes Administrativos grado 5

ARTÍCULO 73.- *Creación Oficina de Apoyo para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias:* Crear las Oficinas de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla y Bucaramanga, adscritas a los correspondientes Jueces de Ejecución, cada una conformada por:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 – Coordinador
2. Cuatro (4) cargos de Profesional Universitario grado 17
3. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14
4. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 12 - Abogado con funciones Secretariales
5. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11
6. Treinta y Cuatro (34) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 74.- *Creación Oficina de Apoyo para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias:* Crear las Oficinas de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali y Medellín, adscritas a los correspondientes Jueces de Ejecución, cada una conformada por:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 – Coordinador
2. Cuatro (4) cargos de Profesionales Universitarios grado 17

3. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14
4. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 12 - Abogado con funciones Secretariales
5. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11
6. Cincuenta y dos (52) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 75.- *Creación Oficina de Apoyo para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias:* Crear las Oficinas de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena, adscrita a los correspondientes Jueces de Ejecución, conformada por:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 18 – Coordinador
2. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16
3. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 12 - Abogado con funciones Secretariales
4. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11
5. Catorce (14) cargos de Asistente Administrativo grado 5

ARTÍCULO 76.- *Comité Coordinador:* Crear en las ciudades donde existan oficinas de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias, un Comité coordinador, integrado entre 3 y 5 jueces, según el número de cada ciudad, designados por la totalidad de los jueces de ejecución de sentencias, que se encargarán de recibir y evaluar las hojas de vida para proveer, posesionar y adelantar todos los trámites administrativos de los cargos creados en dichas oficinas.

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

ARTÍCULO 77.- *Creación de Juzgados de pequeñas causas laborales:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Doce (12) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales en Bogotá, conformado cada uno por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
2. Siete (7) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales en Medellín, conformado cada uno por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
3. Siete (7) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales en Cali, conformado cada uno por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
4. Cinco (5) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales en Barranquilla, conformado cada uno por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

5. Cinco (5) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Cartagena, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
6. Tres (3) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales en Bucaramanga, conformado cada uno por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
7. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Arauca, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
8. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Armenia, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
9. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Buga, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
10. Dos (2) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales en Cúcuta, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
11. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Florencia, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
12. Dos (2) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales en Ibagué, conformado cada uno por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
13. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Manizales, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
14. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Neiva, conformado cada uno por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
15. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Mocoa, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
16. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Montería, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

17. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Pasto, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
18. Dos (2) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales en Pereira, conformado cada uno por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
19. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Popayán, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
20. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Quibdó, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
21. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Riohacha, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
22. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en San Andrés Islas, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
23. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Santa Marta, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
24. Un (1) Juzgado Municipales de Pequeñas Causas Laborales en Sincelejo, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
25. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Tunja, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
26. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Duitama, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
27. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Valledupar, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
28. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Villavicencio, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

29. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Yopal, conformado por Juez, Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

SEDES DESCONCENTRADAS

ARTÍCULO 78.- *Creación de sedes desconcentradas:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Treinta y nueve (39) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bogotá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
2. Seis (6) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Barranquilla, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
3. Tres (3) Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
4. Tres (3) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bucaramanga, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
5. Un (1) Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Floridablanca Distrito Judicial de Bucaramanga, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
6. Doce (12) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Cali, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
7. Dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Buenaventura, Distrito Judicial de Buga, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
8. Dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Palmira, Distrito Judicial de Buga, conformado por un (1) Juez, un (1) Secretario, un (1) Sustanciador y un (1) Citador.
9. Un (1) Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Tulúa Distrito Judicial de Buga, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
10. Cinco (5) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Cartagena, conformado por un (1) Juez, un (1) Secretario, un (1) Sustanciador y un (1) Citador.

11. Tres (3) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Cúcuta, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
12. Tres (3) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
13. Tres (3) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Ibagué, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
14. Doce (12) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
15. Dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bello Distrito Judicial de Medellín, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
16. Un (1) Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Itagüí Distrito Judicial de Medellín, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
17. Un (1) Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Envigado Distrito Judicial de Medellín, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
18. Dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Montería conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
19. Dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Neiva, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
20. Dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Pasto, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
21. Dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Pereira, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
22. Un (1) Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Popayán, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

23. Un (1) Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Riohacha, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
24. Dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Santa Marta, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
25. Un (1) Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Sincelejo, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
26. Dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Valledupar, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
27. Dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Villavicencio, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
28. Dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Manizales, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
29. Un (1) Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Tunja, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

PARÁGRAFO: La distribución la hará la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con las Alcaldías respectivas y a propuesta de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

CREACION DE CARGOS EN OFICINAS Y CENTROS DE SERVICIOS

ARTÍCULO 79.- *Creación de cargos en los Centros de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad:* Crear en los siguientes Centros de Servicios los cargos que se enuncian a continuación:

1. Tres (3) cargos de Escribiente y tres (3) cargos de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Dos (2) cargos de Escribiente y tres (3) cargos de citador, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. Dos (2) cargos de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20, dos (2) cargos de Asistente Social grado 18, un (1) cargo de Técnico grado 11, dos (2)

cargos de Asistente Administrativo grado 5, cuatro (4) cargos de Escribiente y dos (2) cargos de Citador grado 3 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

4. Dos (2) cargos de Asistente Social grado 18, dos (2) cargos de Técnico en Sistemas grado 11, seis (6) cargos de Escribiente y seis (7) cargos de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre, el cual a partir de la fecha, prestará también sus servicios a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia.
5. Un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de citador, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, Distrito Judicial del mismo nombre.
6. Un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de citador, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre.
7. Un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de citador, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 80.- *Creación de cargos en Centros de Servicios del área penal:* Crear en los siguientes Centros de Servicios los cargos que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Profesional grado 12 y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 en la Oficina de Servicios Administrativos del Circuito de Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta.
2. Un (1) cargo de Profesional grado 14 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Facatativá, del Distrito Judicial de Cundinamarca.
3. Un (1) cargo de Profesional grado 14 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Pacho, del Distrito Judicial de Cundinamarca.
4. Un (1) cargo de Profesional grado 14 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Zipaquirá, del Distrito de Cundinamarca
5. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11, dos (2) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre.
6. Un (1) cargo de Profesional grado 14 - Coordinador, un (1) cargo de Profesional grado 12 con perfil financiero y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.

7. Un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6, un (1) cargo de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. Un (1) cargo de Profesional grado 14, un (1) cargo de Profesional grado 12 con perfil financiero y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre.
9. Dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) de cargos de Citador y un (1) Profesional Universitario grado 20 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre.
10. Un (1) cargo de profesional grado 16 – Coordinador y dos (2) cargos de Técnico en Sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.
11. Un (1) cargo de profesional grado 20, un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6 y un (1) cargo de Citador en el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.
12. Un (1) cargo de profesional grado 20 y un (1) cargo en Técnico de Sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.
13. Un (1) cargo de profesional grado 14 Coordinador, un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6 y un (1) cargo de Citador en el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Girardot, Distrito Judicial de Cundinamarca.
14. Dos (2) cargos de Asistente Judicial grado 9 y dos (2) cargos de Citador en el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.
15. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11, un (1) cargo de Escribiente y dos (2) cargos de Citador grado 3, en el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.
16. Un (1) cargo Profesional grado 14 - Coordinador, un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11, dos (2) cargos de Escribiente y dos (2) cargos de Citador en el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre.
17. Dos (2) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 en la Oficina de Servicios Administrativos Penales de Chinchiná, Distrito Judicial de Manizales.
18. Un (1) cargo de Profesional grado 14 - Coordinador, un (1) Técnico en Sistemas grado 11, un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6 y dos (2) cargos de Asistente

Administrativo grado 6, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre.

19. Un (1) cargo de Profesional grado 14 - Coordinador en el Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Duitama, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO 81.- *Creación de cargos en los Centros de Servicios de los Juzgados de Adolescentes:* Crear en los siguientes Centros de Servicios los cargos que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Escribiente y dos (2) cargos de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de Adolescentes de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Un (1) cargo de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales para Adolescentes de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. Un (1) cargo de Asistente Social grado 1 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito para Adolescentes de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.
4. Un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6, y un (1) cargo de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales para Adolescentes de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.
5. Dos (2) cargos de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales para Adolescentes de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre.
6. Dos (2) cargos de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito para Adolescentes de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.
7. Un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6 y un (1) cargo de Asistente Social grado 1 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales Municipales para Adolescentes de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. Tres (3) cargos de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales para Adolescentes de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre.
9. Un (1) cargo de Asistente Social grado 1 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales para Adolescentes de Quibdó.

ARTÍCULO 82.- *Creación de cargos en los Centros de Servicios de los Juzgados penales de circuito especializado:* Crear en los siguientes Centros de Servicios los cargos que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Administrativos para Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá, Distrito del mismo nombre.

2. Dos (2) cargos de Asistente Judicial grado 6 y dos (2) cargos de Citador en el Centro de Servicios Administrativos para Juzgados Penales del Circuito Especializado de Cúcuta, Distrito del mismo nombre.
3. Un (1) cargo de Citador y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Administrativos para Juzgados Penales del Circuito Especializado de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.
4. Un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de citador en el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados del Circuito de Extinción de Dominio de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 83.- *Creación de cargos en los Centros de Servicios mixtos:* Crear en los siguientes Centros de Servicios los cargos que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14 y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Administrativos Civil-Familia de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 en la Oficina de Servicios de La Dorada, Distrito Judicial de Manizales.
3. Tres (3) cargos de Citador en el Centro de Servicios de Bello, Distrito Judicial de Medellín.

HOMOLOGACIÓN DE CARGOS

ARTÍCULO 84.- *Homologación de cargos:* Todos los cargos de Asistente Social grado 2, serán grado 1, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos. En consecuencia, se homologan los siguientes:

1. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Andes, Distrito Judicial de Antioquia.
2. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Santafé de Antioquia, Distrito Judicial de Antioquia.
3. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Yarumal, Distrito Judicial de Antioquia.
4. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Puerto Berrio, Distrito Judicial de Antioquia.
5. El cargo de Asistente Social grado 2 del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Distrito Judicial de Antioquia.
6. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 2° de Familia de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.

7. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 3° de Familia de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1° Penal del Circuito de Adolescentes con Función de Conocimiento de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.
9. El cargo de Asistente Social grado 2 del Centro Servicios Judiciales Penal para Adolescentes de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.
10. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1° de Familia de Buenaventura, Distrito Judicial de Buga.
11. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 2° de Familia de Buenaventura, Distrito Judicial de Buga.
12. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1° de Familia de Palmira, Distrito Judicial de Buga.
13. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 2° de Familia de Palmira, Distrito Judicial de Buga.
14. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 3° de Familia de Palmira, Distrito Judicial de Buga.
15. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Roldanillo, Distrito Judicial de Buga.
16. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Sevilla, Distrito Judicial de Buga.
17. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1° de Familia de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.
18. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 2° de Familia de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.
19. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 3° de Familia de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.
20. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1° de Familia de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre.
21. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 2° Promiscuo de Familia de Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca.
22. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Pacho, Distrito Judicial de Cundinamarca.

23. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Espinal, Distrito Judicial de Ibagué.
24. Los tres (3) cargos de Asistente Social grado 2 del Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.
25. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 2° de Familia de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre.
26. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 4° de Familia de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre.
27. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1° Promiscuo de Familia de La Unión, Distrito Judicial de Pasto.
28. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1° Promiscuo De Familia de Puerto Tejada, Distrito Judicial de Popayán.
29. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1° de Familia de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre.
30. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Plato, Distrito Judicial de Santa Marta.
31. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1° Promiscuo de Familia de El Banco, Distrito Judicial de Santa Marta.
32. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Duitama, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
33. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 2° Promiscuo de Familia de Duitama, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
34. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
35. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 2° Promiscuo de Familia de Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
36. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 3° Promiscuo de Familia de Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
37. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Garagoa, Distrito Judicial de Tunja.

CREACIÓN DE RELATORES

ARTÍCULO 85.- Crear un (1) cargo de Relator, en los Tribunales Administrativos de Arauca, Caquetá, Casanare, Chocó, Cesar, Córdoba, La Guajira, San Andrés, Meta y Sucre; y en los Tribunales Superiores de Arauca, Cundinamarca, Florencia, Mocoa, Quibdó, Riohacha, San Andrés, San Gil, Santa Marta, Sincelejo, Valledupar y Yopal.

CAPÍTULO IV JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 86.- *Creación de despachos de magistrado en Tribunales Administrativos.* Crear en los Tribunales Administrativos que se enuncian a continuación, los siguientes despachos judiciales en la cantidad y conformación que se indican:

1. Cinco (5) Despachos de magistrado en el Tribunal Administrativo de Antioquia, cada uno conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16.
2. Tres (3) Despachos de magistrado en el Tribunal Administrativo del Atlántico, cada uno conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16.
3. Dos (2) Despachos de magistrado en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, cada uno conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16.
4. Seis (6) Despachos de magistrado en la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, cada uno conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Oficial Mayor.
5. Tres (3) Despachos de magistrado en la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, cada uno conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y un (1) cargo de Oficial Mayor.
6. Uno (1) Despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Boyacá, cada uno conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16.

7. Un (1) Despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Risaralda, conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16.
8. Dos (2) Despachos de magistrado en el Tribunal Administrativo del Quindío, cada uno conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16.
9. Dos (2) Despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Bolívar, conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.
10. Un (1) Despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Caldas, conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.
11. Un (1) Despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo del Huila, conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16.
12. Un (1) Despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo del Cauca, conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.
13. Un (1) Despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo del Meta, conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16.
14. Un (1) Despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Santander, conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16.
15. Un (1) Despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Magdalena, conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16.
16. Un (1) Despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Caquetá, conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.

ARTÍCULO 87.- *Adopción de planta para el modelo de gestión de los tribunales:* Adoptar la siguiente planta de personal para los Tribunales Administrativos del país:

1. Tribunales de mayor demanda: un (1) cargo de Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16.
2. Tribunales de mediana demanda: un (1) cargo de Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.

ARTÍCULO 88.- Creación de cargos en Tribunales Administrativos. Crear en cada uno de los despachos de magistrado de los Tribunales Administrativos de los Distritos de Antioquia, Atlántico, Boyacá, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca, los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23
2. un (1) cargos de Profesional Universitario grado 16

ARTÍCULO 89.- Creación de cargos en despachos de magistrado de los Tribunales Administrativos: Crear en cada uno de los despachos de magistrado de los Tribunales Administrativos de los Distritos de Arauca, Archipiélago de San Andrés, Bolívar, Norte de Santander, Cesar, Caldas, Cauca, Caquetá, Casanare, Córdoba, Chocó, La Guajira y Sucre, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.

SECRETARÍAS DE TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 90.- Creación de cargos en las Secretarías de los Tribunales Administrativos. Crear en cada Secretaría de los Tribunales Administrativos, los siguientes cargos:

1. Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia: Cuatro (4) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Citador grado 4.
2. Secretaría del Tribunal Administrativo de Atlántico: Dos (2) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Citador grado 4.
3. Secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar: Dos (2) cargos de Escribiente.
4. Secretaría del Tribunal Administrativo de Boyacá: Un (1) cargo de Escribiente.
5. Secretaría del Tribunal Administrativo de Caldas: Un (1) cargo de Escribiente.
6. Secretaría del Tribunal Administrativo del Caquetá: Un (1) cargo de Escribiente
7. Secretaría del Tribunal Administrativo del Cauca: Un (1) cargo de Escribiente
8. Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda: Cuatro (4) cargos de Escribiente y dos (3) cargos de Citador grado 4.
9. Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera: Dos (2) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Citador grado 4.
10. Secretaría del Tribunal Administrativo del Huila: Un (1) cargo de Escribiente
11. Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena: Un (1) cargo de Escribiente.
12. Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta: un (1) cargo de Escribiente.
13. Secretaría del Tribunal Administrativo del Chocó: Un (1) cargo de Escribiente.

14. Secretaría del Tribunal Administrativo del Quindío: Dos (2) cargos de Escribiente.
15. Secretaría del Tribunal Administrativo de Risaralda: Un (1) cargo de Escribiente.
16. Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander: Un (1) cargo de Escribiente.
17. Secretaría del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca: Dos (2) cargos de escribiente.

CREACIÓN DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 91.- *Adopción de planta para el modelo de gestión de los juzgados administrativos.* Adoptar la siguiente planta de personal para los juzgados administrativos del país:

1. Distritos de mayor demanda: un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
2. Distritos de menor demanda: un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
3. Juzgados sin Centro de Servicios: Según corresponda por demanda del Distrito Judicial, contarán adicionalmente con un (1) cargo de Citador grado 3.

ARTÍCULO 92.- *Creación de Juzgados Administrativos.* Crear en los siguientes Distritos Judiciales Administrativos, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Seis (6) Juzgados Administrativos en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
2. Un (1) Juzgado Administrativos en Turbo, Distrito Judicial Administrativo de Antioquia, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
3. Tres (3) Juzgados Administrativos en Barranquilla, Distrito Judicial Administrativo del Atlántico, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
4. Tres (3) Juzgados Administrativos en Popayán, Distrito Judicial Administrativo del Cauca, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
5. Un (1) Juzgado Administrativo en la Sección Primera de Bogotá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.

6. Doce (12) Juzgados Administrativos en la Sección Segunda de Bogotá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
7. Ocho (8) Juzgados Administrativos en la Sección Tercera de Bogotá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
8. Dos (2) Juzgados Administrativos en Facatativá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
9. Dos (2) Juzgados Administrativos en Girardot, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
10. Dos (2) Juzgados Administrativos en Zipaquirá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
11. Cuatro (4) Juzgados Administrativos en Cúcuta, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
12. Dos (2) Juzgados Administrativos en San Gil, Distrito Judicial Administrativo de Santander, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
13. Un (1) Juzgado Administrativo en Buenaventura, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
14. Un (1) Juzgado Administrativo en Buga, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
15. Tres (3) Juzgados Administrativos en Cali, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.

16. Un (1) Juzgado Administrativo en Cartago, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
17. Un (1) Juzgado Administrativo en Barrancabermeja, Distrito Judicial Administrativo de Santander, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
18. Dos (2) Juzgados Administrativos en Cartagena, Distrito Judicial Administrativo de Bolívar, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
19. Tres (3) Juzgados Administrativos en Neiva, Distrito Judicial Administrativo del Huila, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
20. Dos (2) Juzgados Administrativos en Villavicencio, Distrito Judicial Administrativo del Meta, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
21. Tres (3) Juzgados Administrativos en Pereira, Distrito Judicial Administrativo de Risaralda, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
22. Cuatro (4) Juzgados Administrativos en Ibagué, Distrito Judicial Administrativo del Tolima, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
23. Dos (2) Juzgados Administrativos en Armenia, Distrito Judicial Administrativo del Quindío, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
24. Dos (2) Juzgados Administrativos en Sogamoso, Distrito Judicial Administrativo de Boyacá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
25. Un (1) Juzgado Administrativo en Tunja, Distrito Judicial Administrativo de Boyacá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.

26. Cuatro (4) Juzgados Administrativos en Manizales, Distrito Judicial Administrativo de Caldas, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
27. Dos (2) Juzgados Administrativos en Florencia, Distrito Judicial Administrativo del Caquetá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
28. Un (1) Juzgado Administrativo en Quibdó, Distrito Judicial Administrativo del Chocó, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
29. Un (1) Juzgado Administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
30. Un (1) Juzgado Administrativo en Riohacha, Distrito Judicial Administrativo de La Guajira, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
31. Un (1) Juzgado Administrativo en Pasto, Distrito Judicial Administrativo de Nariño, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
32. Un (1) Juzgado Administrativo en Mocoa, Distrito Judicial Administrativo de Nariño, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
33. Un (1) Juzgado Administrativo en Santa Marta, Distrito Judicial Administrativo del Magdalena, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
34. Dos (2) Juzgados Administrativos en Valledupar, Distrito Judicial Administrativo del Cesar, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
35. Un (1) Juzgado Administrativo en Bucaramanga, Distrito Judicial Administrativo de Santander, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.

CREACIÓN DE CARGOS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 93.- *Creación de cargos en Juzgados Administrativos.* Para unificar la planta de personal estándar a que se refiere el Artículo 90, se crea en cada uno de los Juzgados Administrativos, los siguientes cargos:

1. Juzgados Administrativos de Medellín: Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
2. Juzgado Administrativo de Turbo: Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
3. Juzgados Administrativos de Barranquilla: Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
4. Juzgados Administrativos de Arauca: dos (2) cargos de Sustanciador.
5. Juzgado Administrativo de Archipiélago del San Andrés, Santa Catalina y Providencia: dos (2) cargos de Sustanciador.
6. Juzgados Administrativos de Cartagena: dos (2) cargos de Sustanciador.
7. Juzgados Administrativos de Tunja: Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
8. Juzgados Administrativos de Duitama: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
9. Juzgados Administrativos de Manizales: dos (2) cargos de Sustanciador.
10. Juzgados Administrativos de Florencia: dos (2) cargos de Sustanciador.
11. Juzgados Administrativos de Yopal: dos (2) cargos de Sustanciador.
12. Juzgados Administrativos de Popayán: dos (2) cargos de Sustanciador.
13. Juzgados Administrativos de Valledupar: dos (2) cargos de Sustanciador.
14. Juzgados Administrativos de Quibdó: dos (2) cargos de Sustanciador.
15. Juzgados Administrativos de Montería: dos (2) cargos de Sustanciador.
16. Juzgados Administrativos de Bogotá, excepto Sección Cuarta: Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
17. Juzgados Administrativos de Bogotá - Sección Cuarta: Un (1) cargo de Sustanciador.
18. Juzgados Administrativos de Facatativá: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.

19. Juzgados Administrativos de Girardot: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
20. Juzgados Administrativos de Zipaquirá: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
21. Juzgados Administrativos de Leticia: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
22. Juzgados Administrativos de Neiva: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
23. Juzgados Administrativos de Riohacha: dos (2) cargos de Sustanciador.
24. Juzgados Administrativos de Santa Marta: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
25. Juzgados Administrativos de Villavicencio: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
26. Juzgados Administrativos de Pasto: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
27. Juzgado Administrativo de Mocoa: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
28. Juzgados Administrativos de Cúcuta: dos (2) cargos de Sustanciador.
29. Juzgado Administrativo de Pamplona: dos (2) cargos de Sustanciador.
30. Juzgados Administrativos de Armenia: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
31. Juzgados Administrativos de Pereira: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
32. Juzgados Administrativos de Bucaramanga: Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
33. Juzgado Administrativo de Barrancabermeja: Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
34. Juzgado Administrativo de San Gil: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
35. Juzgados Administrativos de Sincelejo: dos (2) cargos de Sustanciador.
36. Juzgados Administrativos de Ibagué: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.

37. Juzgados Administrativos de Cali: Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
38. Juzgados Administrativos de Buenaventura: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
39. Juzgados Administrativos de Buga: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
40. Juzgados Administrativos de Cartago: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.

ARTÍCULO 94.- Creación de cargos de apoyo financiero y técnico: Crear en cada uno de los Tribunales Administrativos un cargo de Profesional Universitario grado 12, con perfil financiero o contable y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11, para brindar el apoyo a los Tribunales y Juzgados Administrativos, excepto los Tribunales Administrativos de Cundinamarca y Antioquia, a los cuales se les crean dos (2) cargos de técnico grado 11.

Y para las Oficinas de Apoyo a los Juzgados Administrativos de Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Tunja y Bucaramanga, un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11.

CAPÍTULO V VIGENCIA

ARTÍCULO 95.- Disponibilidad Presupuestal. Mediante oficio DEAJ15-1163 del día jueves 29 de octubre de 2015, la Doctora Celinea Oróstegui de Jiménez, Directora Ejecutiva de Administración Judicial y los Doctores Santiago Danilo Alba Herrera y Elkin Gustavo Correa León, Directores de las Unidades de Planeación y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, respectivamente, informaron que se tiene un valor disponible por la suma de \$113.393.698.056.

ARTÍCULO 96.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Presidente

UDAE/LMVJ



ACUERDO No. CSJVR16-148
(31 de Agosto de 2016)

"Por medio del cual se definen las Comunas que atenderán los Juzgados de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Cali"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 3º del Artículo 11 de la Ley 270 de 1996, "Estatutaria de Administración de Justicia", establece que la Rama Judicial del Poder Público está constituida, entre otros Despachos Judiciales, por los "...Juzgados civiles, laborales, penales, penales para adolescentes, de familia, de ejecución de penas, **de pequeñas causas y de competencia múltiple**, y los demás especializados y promiscuos que se creen conforme a la ley...". (Negrilla fuera de texto)

Que el mismo artículo contempla en su párrafo 1º que los jueces de pequeñas causas tienen competencia a nivel municipal y local, y en su párrafo 4º, que en las ciudades se podrán organizar los despachos judiciales en forma desconcentrada.

El Artículo del Artículo 22 de la Ley 270 de 1996, establece que de conformidad con las necesidades de cada ciudad y de cada municipio habrá jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple sobre asuntos de Jurisdicción Ordinaria, definidos legalmente como conflictos menores. La localización de sus sedes será descentralizada en aquellos sectores de ciudades y municipios donde así se justifique en razón de la demanda de justicia, procurando que la distribución se haga **por localidades o Comunas**.

Que mediante Acuerdo No. PSAA15-10402 de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura creó once (11) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Cali, de los cuales tres (3) ya venían funcionan desde el mes de agosto de 2014, con recursos de las medidas de descongestión.

Que mediante Acuerdo No. PSAA16-10561, de fecha 17 de Agosto de 2016 "Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones", el Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016, **delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función de distribuir las sedes desconcentradas y la definición de las distintas localidades o Comunas** que las integran donde funcionarán los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de que trata el párrafo del artículo 78 del Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, en coordinación con las respectivas Alcaldías, con arreglo a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 1285 de 2009, que modificó el artículo 22 de la Ley 270 de 1996.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Definir que los Juzgados 1º, 2º y 7º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, atenderán las Comunas 13, 14 y 15; el Juzgado 3º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, atenderá las Comunas 18 y 20; los Juzgados 4º y 6º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, atenderán las Comunas 6 y 7; el Juzgado 5º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, atenderá la Comuna 21; el Juzgado 8º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, atenderá la Comuna Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



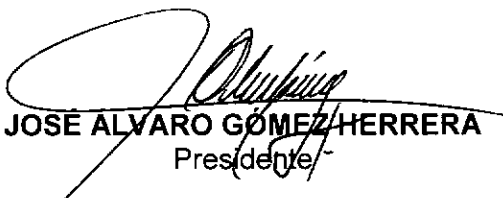
11; el Juzgado 9º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, atenderá la Comuna 16; el Juzgado 10º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, atenderá las Comunas 4 y 5; y el Juzgado 11º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, atenderá la Comuna 1.

ARTICULO 2º: Comunicar el presente Acto Administrativo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Cali, Juzgados de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Cali y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTICULO 3º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).


JOSÉ ALVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente

JAGH/LDAC